



SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

(Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y veinte minutos)

3.- Debate y votación del Dictamen de la Comisión al proyecto de ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. [10L/1000-0019]

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Buenas tardes, señorías.

Reanudamos el pleno con el punto número 3.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Debate y votación del dictamen de la comisión al Proyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Presenta el Proyecto de Ley la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. Sra. Fernández. Por un tiempo máximo de veinte minutos.

LA SRA. CONSEJERA (Fernández Viaña): Muchas gracias, presidente. Buenas tardes, señorías.

En el día de hoy afrontamos el último trámite para aprobar el Proyecto de Ley de Coordinación de los Policías Locales de Cantabria.

Y lo hacemos cumpliendo el compromiso que adquirimos al inicio de esta legislatura de impulsar esa competencia de coordinación que nos atribuye el Estatuto de Autonomía, en el marco constitucional de la distribución de las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Como Gobierno y tras 22 años de vigencia de la actual Ley de Cantabria de Coordinación con sucesivas revisiones, cambios y modificaciones experimentados por la normativa actual, detectábamos esa necesidad de desarrollar, mejorar y adaptar esta esencial competencia estatutaria a la realidad del trabajo de la Policía local de nuestros días.

Pretendemos con esta modificación legislativa, garantizar a la ciudadanía, a los ayuntamientos y a los propios Policías Locales un marco normativo organizativo y de colaboración que permita homogeneizar el funcionamiento y el servicio al ciudadano que prestan todas las Policías Locales de Cantabria, con independencia del municipio al que están adscritas y siempre en un marco de diálogo y colaboración con las partes implicadas en esta materia.

Porque, señorías, diálogo, trabajo conjunto y colaborativo han sido las señas de identidad que ha presidido el trabajo de la Dirección General de Administración Local y del resto de los agentes implicados en la configuración de esta norma, incluido el trabajo desarrollado por los grupos parlamentarios de esta Cámara, que una vez más aprovecho para agradecer y poner en valor, porque sin duda la norma se ha visto mejorada y enriquecida con las aportaciones de los diputados y diputadas que han participado en la tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley que hoy sometemos a aprobación en esta Cámara.

Como ustedes todos saben, en el marco de la Comisión de Coordinación, que es el órgano consultivo y participativo del Gobierno de Cantabria se constituye una mesa de trabajo con el único objetivo de revisar y actualizar esta Ley, que además es el texto normativo esencial para poder afrontar el desarrollo de esas futuras y esperadas normas marco de los Policías Locales de Cantabria, que es el siguiente paso necesario para culminar el impulso y la mejora de la competencia de coordinación que como saben asume nuestra Comunidad Autónoma.

Ha sido un intenso año y medio de trabajo, en esa mesa creada ex profeso para esta tarea que nos ha permitido poder presentar a este Parlamento un texto legal ampliamente analizado y consensuado, como digo, a lo largo de meses de trabajo.

Quiero resaltar que se admitieron más de 80 alegaciones de los miembros de esa mesa, en la que como saben están representadas las organizaciones sindicales de la Policía, la Federación de Municipios, los representantes en esta materia de los ayuntamientos de Santander y Torrelavega y los representantes de los jefes de la Policía Local, que junto con el Gobierno de Cantabria han estado ocupados en ofrecer un proyecto ampliamente pactado.

Todos los miembros de la mesa han sido muy conscientes de la necesidad de abordar las novedades de una norma que necesitaba adaptarse a los cambios sociales que han acaecido a lo largo de estos 22 años. Cambios relativos al desarrollo de las relaciones vecinales, al incremento de las demandas sociales de implicación de las Policías Locales en el ámbito de la seguridad, así como la necesidad de adaptar el texto a las modificaciones que se han ido operando en otras disposiciones legales que les eran de aplicación.



Se demandaba una revisión en profundidad del texto, con el fin de establecer el marco jurídico que permita una mejor coordinación de los cuerpos de Policía Local que actúan en Cantabria. Una mayor operatividad de los mismos. La adaptación de las Policías Locales a un entorno social más complejo y continuo cambio.

La Ley tiene por objeto coordinar las Policías Locales de Cantabria. Y por esa razón, la materia relativa a la función de coordinación cobra un especial protagonismo en la Ley. Dedicando varios artículos a su desarrollo para concretar ese marco jurídico en el que dentro del respeto del principio de la autonomía municipal se desarrollan las competencias de la comunidad autónoma de Cantabria en esta materia, que tiene como finalidad última: la integración de los cuerpos de Policía Local, evitando o reduciendo posibles disfunciones entre los mismos mediante el establecimiento de las pautas, procedimientos y comportamientos uniformes.

Se ha ampliado por ello las funciones de la comisión de coordinación, recogiendo las distintas acciones que de manera abierta constituyen las principales herramientas de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria, para lograr esa coordinación. Este mayor peso específico dado a la coordinación responde a una acertada demanda que nos hizo la Comisión de Coordinación de Policías Locales, que considera la actuación coordinada de las administraciones públicas competentes con los representantes de los colectivos policiales, la piedra angular del sistema de seguridad de nuestras Policías Locales. Esta es, por lo tanto, una de las principales novedades de la Ley.

Otra novedad de la norma tiene que ver con el Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía. La Ley introduce muchas novedades, así recoge la distinción generalizada ya en la mayor parte de las comunidades autónomas entre municipios de más y de menos de 5.000 habitantes, exigiendo de cara a crear el Cuerpo una plantilla menor a los segundos. E introduce una serie de requisitos que deben concurrir para acordar la creación de un Cuerpo de Policía tales como una plantilla mínima, la cobertura del servicio de forma permanente y efectiva, la existencia de dependencias adecuadas, de medios técnicos idóneos y dotación presupuestaria, así como la puesta en conocimiento de la Comisión de Coordinación de Policías Locales.

El mantenimiento y subsistencia de los Cuerpos de Policía Local constituye una prioridad en la comunidad autónoma de Cantabria, tanto desde la perspectiva de la seguridad ciudadana como desde la política de la lucha contra el despoblamiento. En la línea de nuestra estrategia regional frente al reto demográfico y lucha contra la despoblación 2021-2027, la Ley prevé una serie de medidas orientadas a asegurar la prestación del servicio de Policía Local, entre las que destaca: la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio policial, o la posibilidad de asociacionismo de municipios para el desempeño de las funciones que determina la Ley de Policías.

En el apartado de medios técnicos destinados a los Policías, la norma regula: la uniformidad, la acreditación y los medios técnicos de los que deben estar dotados los agentes.

En cuanto a la estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local, la Ley introduce como novedades las funciones de las distintas escalas y detalla minuciosamente las funciones atribuidas a la jefatura de Cuerpo de Policía Local.

Señorías, uno de los pilares fundamentales de la coordinación de las Policías lo constituye la unificación de los criterios de selección y acceso a los Cuerpos de Policía Local, así como la homogeneización de la formación de los miembros de dichos Cuerpos, con el fin de evitar la aparición de disfunciones y diferencias entre distintos ayuntamientos.

Por ello, la norma recoge el procedimiento de selección y la provisión de puestos, así como algunos aspectos de la formación en los Cuerpos de Policía Local.

Numerosas son las novedades introducidas en esta materia en relación con la normativa anterior. Así en lo relativo a la selección y a los requisitos de acceso al Cuerpo se suprime el requisito de la estatura mínima y diferenciada que existía entre hombres y mujeres. Esta Ley entiende que dicho requisito, así como su diferenciación por sexos, suponía un perjuicio injustificado sobre la aptitud para el ejercicio de las funciones policiales y una discriminación entre hombre y mujer.

En materia de ingreso al cuerpo, se regula el ingreso al Cuerpo de Policía a través del turno libre de la promoción interna y de la promoción mixta. Destacándose como novedad la regulación que se hace del periodo de prácticas en los ayuntamientos convocantes como nueva fase del proceso selectivo de carácter evaluable.

Con esta regulación del periodo de prácticas se pretende lograr la homogeneidad de criterios en los distintos procesos selectivos convocados por los ayuntamientos en los que se prevé esta figura.

La norma se ocupa de la movilidad, el concurso de méritos, las permutas y las comisiones de servicio. Situaciones que se tratan expresamente en esta Ley en orden a dar mayor seguridad jurídica a los nombramientos de las personas que ocupan la jefatura del Cuerpo, así como a las sustituciones temporales de los efectivos.

La Ley aborda con profundidad el régimen estatutario del cuerpo de Policía Local, incluyendo un minucioso catálogo de derechos y deberes. Y destaca como novedad el derecho a prestar servicios en condiciones adecuadas de seguridad e higiene en el trabajo, con especial referencia a la no realización de servicios de carácter unipersonal, salvo justificación



debidamente motivada. Y se hace mención expresa a las medidas de protección de la mujer embarazada y a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Respecto de la carrera profesional, la norma hace un reconocimiento explícito del derecho a la carrera profesional en los cuerpos de Policía Local, el cual se instrumentaliza a través de la promoción, la provisión de puesto, la formación, las retribuciones y como novedad, la evaluación del desempeño.

Dentro de las situaciones administrativas, la Ley establece la regulación de la segunda actividad, por razón de edad y por razones psicofísicas. Mejorando notablemente los derechos de los policías en lo relativo a su situación y a sus retribuciones.

Finalmente, la Ley aborda una regulación más sistemática y completa del cuerpo de los auxiliares de policía que se pueden crear en los municipios donde no existe cuerpo de Policía Local, y cuyas funciones son menores que las de un Policía Local, pero de singular importancia en el apoyo a las tareas de sus compañeros, los policías.

La Ley recoge la figura de auxiliares de policía de refuerzo en época estival, los municipios dotados con cuerpo de auxiliares de policía o con cuerpo de auxiliar de Policía Local, en los que se produce un aumento notorio de población de forma estacional o temporal, o por circunstancias excepcionales. Estamos pensando en localidades como Noja o Ribamontán al Mar, que en verano ven aumentada su población. Podrán proceder al nombramiento de auxiliares de policía, en calidad de funcionarios interinos como medio para reforzar las funciones descritas.

El cambio introducido por la Ley es que ahora pasan a ser funcionarios interinos. Cuando antes eran contratos laborales; algo que contundentemente objetaron nuestros servicios jurídicos.

La nueva norma establece también el mecanismo de promoción interna para que los agentes de movilidad del Ayuntamiento de Santander puedan acceder a los cuerpos de Policía Local a través de un concurso-oposición, presidido por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En definitiva, una norma jurídica autonómica que quiere dar respuesta a las necesidades y demandas del propio colectivo policial de los ayuntamientos y de la ciudadanía en general, en orden a lograr el objetivo de poder contar en Cantabria con una policía moderna, cualificada y eficaz.

Quiero además en nombre del Gobierno aprovechar este debate y votación para hacer justicia y reconocer esa labor indispensable de los Policías Locales. Sin duda, constituyen un pilar fundamental del derecho a la seguridad más próxima de los ciudadanos, son los que primero llegan. Estos cuerpos policiales ligados a la Administración Municipal y fruto del desarrollo de la autonomía en el ámbito local han experimentado una importante evolución a lo largo de estos años de democracia.

Se han configurado como un auténtico y fundamental servicio público para la ciudadanía, porque ocupan un lugar privilegiado en el entramado social de la comunidad y la problemática cotidiana que acompaña a esas relaciones vecinales y de comunidades.

Son los cuerpos de seguridad más próximos a la ciudadanía en su labor de prevención de la inseguridad ciudadana y en garantía del libre y pacífico ejercicio del derecho y las libertades públicas que reconocen nuestra Constitución y las leyes.

Los policías locales, además han supuesto durante estos años de democracia un referente constante en la mejora de servicios que se ha venido prestando a los vecinos desde los ayuntamientos. No cabe duda de que en la imagen colectiva de todos están presentes sus funciones, también de naturaleza social en beneficio de la comunidad, que además exceden del estricto ámbito de ese mantenimiento de la seguridad pública, el control del absentismo escolar, el transporte de enfermos y heridos, las campañas educativas de seguridad vial, la custodia a menores, etcétera.

Funciones que tienen un indudable contenido y repercusión social que les han granjeado el respeto y el reconocimiento de sus conciudadanos en numerosas ocasiones. No podemos olvidar su actuación ejemplar en la pandemia.

Sin duda, este modelo de policía cercana, perfectamente implicada en el ámbito social, político y cívico de la comunidad en la que presta sus servicios, es el valor que se debe de preservar en el futuro para favorecer una policía de base civil que promueva la convivencia pacífica y la solidaridad en la función diaria.

Esta norma y su posterior desarrollo legislativo y ese impulso constante de la labor de coordinación por parte del Gobierno ha de ser una parte fundamental en la consecución de ese objetivo.

En esta legislatura -ustedes lo saben- se ha trabajado en la mejora de la coordinación y la ley es un reflejo de ello. Las mejoras organizativas y de homogeneización de medios para los policías locales han tenido un importante desarrollo en esta legislatura, porque era nuestro compromiso.



Hemos realizado un importante esfuerzo para mejorar medios materiales, puestos a disposición de las policías, y sabéis que se está logrando homogeneizar esos medios. Preparamos ya la orden de subvenciones de concurrencia competitiva para esas ayudas que van a continuar en los presupuestos del 23 de compra de vehículos y de material. 300.000 euros se destinaron en estos dos años, 17 ayuntamientos han visto renovados su flota de vehículos de policía y también en el año 22, con la orden de subvenciones dirigida a la adquisición de material y equipamiento destinado a los servicios de la policía de los ayuntamientos se ha conseguido ayudar a 18 ayuntamientos que han visto mejoradas sus medios para poder hacer ejercer adecuadamente esas funciones de seguridad.

Como decía, el presupuesto del 23 ratifica estas cifras con las dos órdenes, con 250.000 euros, que esperamos convocar a primeros de año, una vez que entre en vigor las cuentas, con el fin de agilizar la gestión de estas órdenes, que ya hemos tramitado de manera anticipada.

Y no podemos olvidar otro elemento clave relacionado con la coordinación de los policías locales, que no es otro que la formación y la capacitación ofrecida a estos cuerpos desde la escuela regional de policía local al inicio de legislatura también nos comprometimos a mejorar esa planificación.

El presupuesto de este año consolida una cifra de 140.000 euros destinados a formación, el doble que cuando empezó la legislatura. En especial queríamos avanzar en los cursos de formación básica, que sabéis que forman parte de ese proceso selectivo para poder ejercer como autoridad y agente de la policía una vez que superas la oposición. En esta legislatura hemos avanzado en la ampliación de las horas de 480, se han pasado a 600 horas, a través del comité de dirección de la escuela estamos trabajando para continuar avanzando y mejorando este curso y alcanzar los requisitos de la Orden 1.241/19 del Ministerio de Educación, para conseguir la equivalencia con el título de técnico de formación profesional. Precisamente este jueves se reúne la Comisión de Formación de Policías Locales para aprobar los contenidos de ese curso básico para 2023.

Está previsto también que en el 2023 se incluyan dos cursos básicos, ya que este año 22 no se pudieron hacer por no haber finalizado los procesos selectivos, todo sin olvidarnos de la formación continua, que también son fundamentales y debe tender a la especialización e ir ligados a esa carrera profesional de los agentes de policía, objetivo en el que también estamos trabajando en la actualidad. Siendo conscientes de que esa mejora de la formación en la escuela se realiza de manera progresiva para poder obtener resultados a medio y largo plazo.

En lo que va de año se han realizado 16 acciones formativas, cursos de conducción hasta de igualdad, de violencia de género, pasando por el de control de drogas, los primeros auxilios, en el entorno táctico y, cómo no, las jornadas del tiro obligatorio. La reciente aprobación de la ley del Instituto Cántabro de Administraciones Públicas Rafael de la Sierra precisamente va a suponer un recurso normativo vital para encauzar la mejor definición de la formación, que se imparte en la escuela de policía local.

La ley de coordinación de policías locales, señorías, tienen muy en cuenta y reconocer las dificultades de los ayuntamientos para cumplir con algunas de las obligaciones que están previstas. Por ello, establece un régimen transitorio para que los municipios puedan cumplir con la norma relativa al número mínimo de agentes en cada cuerpo policial y para facilitarles la realización de los procesos de selección de auxiliares de policía interinos destinados a dar respuesta a esas necesidades transitorias de las que hablamos.

Creo sinceramente, señorías, que es un esfuerzo colectivo de Gobierno, ayuntamientos, agentes implicados en la configuración de esta norma, ampliamente trabajada y consensuada a la que se une el trabajo desarrollado por los diputados y diputadas de esta cámara, que nos va a permitir contar con una herramienta jurídica poderosa para prestar a los ciudadanos y ciudadanas de Cantabria el mejor servicio público de policía local para la seguridad y la defensa de nuestros derechos constitucionales y libertades públicas.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, señora consejera.

¿Algún grupo va a consumir el turno a favor y en contra del dictamen? Contra.

¿A favor del dictamen lo va a consumir alguien?

Pues el turno en contra del dictamen. Tiene la palabra la Sra. Urrutia, del Grupo Popular, por un tiempo máximo de 15 minutos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados, suena mal salir a esta tribuna a utilizar el turno en contra de un proyecto de ley en el que el Grupo Popular no está en contra de que se tramite, pero es que realmente no salimos a hablar en contra del dictamen



que se aprobó la semana pasada en la Comisión, sino que lo que salimos es a defender las enmiendas que quedan vivas para el debate en este Parlamento y de este texto legal, y seguimos defendiendo en este, en este trámite parlamentario que es necesario, advirtiéndoles ya a ustedes, que retiramos la enmienda número 57.

Como saben, el Partido Popular ha presentado 57 enmiendas al proyecto que el Gobierno de Cantabria presentó en este Parlamento, el que se comenzó a tramitar al pasado mes de septiembre, 46 de modificación y 11 de adicción, y antes de seguir, aunque lo haré también en el turno de fijación de posiciones, porque no quiero que se trifulquen mis palabras, ni la intención del Partido Popular, como habitualmente se hace, debe ser que la mejor defensa es un ataque.

El Partido Popular ha reconocido en todas y en cada una de las comparecencias que ha habido en este Parlamento el trabajo que desde el grupo de trabajo, la mesa de trabajo, como lo ha llamado hoy la consejera que se formó para redactar este texto se ha hecho, tanto de contenidos como de negociación del texto, lo cual no quiere decir ni que haya consenso en todas las partes de la ley, ni que todos estén de acuerdo con lo que se dice en esta ley, pero sí que es verdad que hay acuerdo para traer en esa mesa de trabajo este texto, acuerdo que no consenso.

De hecho, las enmiendas que se han presentado han mejorado el texto, aunque no solo se hayan aprobado dos de fondo, pero las que se han aprobado una del Partido Popular y otra transaccionada mejoran con creces el contenido de esta ley para tener garantía y seguridad jurídica y para prevenir el vacío que para los municipios más pequeños de esta tierra supone la movilidad por pérdida de personal.

Quiero recordar en esta tribuna que casi el 50 por ciento de los municipios que tienen cuerpo de policía local lo tienen con menos de 4 agentes, y de eso estamos hablando hoy aquí de solucionar los problemas de coordinación de los policías locales, también de los municipios pequeños de Cantabria.

Y bien, antes de pasar a defender las enmiendas del partido popular que quedan vivas para este debate. Quiero explicar esas dos enmiendas de calado, de fondo que hemos aprobado, que son la enmienda que restringe la segunda actividad por motivos de edad, con una carencia de 5 años tanto para el caso de movilidad, por motivos de concurso de méritos, que así lo recogía el proyecto de ley cuando ha llegado a este Parlamento como por motivo de permuta, que es lo que se ha introducido con una enmienda del Partido Popular.

La permuta es un derecho reglado y recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público, que las administraciones no pueden denegar, pero es cierto que puede recoger límites a otros derechos, porque pueden dejar sin policía local en activo a municipios que han hecho un gran esfuerzo en convocatoria de plazas públicas e igual municipios, me da igual hablar de Torrelavega que de Camargo, o de Potes.

La otra enmienda que hemos presentado, que se ha transaccionado por los 3 grupos que habían enmendado al apartado l) del artículo 42, es la que se refería a la obligación, que esta ley recogía de hacer patrullas de no hacer perdón, patrullas unipersonales y nosotros hemos cambiado por servicios de carácter unipersonal que cumplan con lo dispuesto en la normativa de prevención de salud y seguridad en el trabajo.

Además de estas enmiendas, el resto que se han aprobado desde los grupos que apoyan al Gobierno, han sido de carácter formal, por errores con los que el texto ha llegado a este Parlamento, tanto de seguir logrando órganos que no existen, como el Instituto de Seguridad e Higiene que hemos enmendado, porque tenemos nuestro propio Instituto Cántabro de Salud de salud perdón y Seguridad en el Trabajo, o principios que no son constitucionales, o cosas tan sencillas como tener criterio único para poner durante todo el texto legal el cuerpo de policía local o con mayúsculas o con minúsculas, pero no las dos cosas a la vez,

Y hasta ahí ha llegado el esfuerzo del Gobierno para aprobar o valorar nuestras enmiendas, y quiero agradecer a los grupos al Partido Regionalista, a Ciudadanos, al PSOE y también a VOX, pues el trabajo que hemos hecho y las reuniones que hemos mantenido. Pero, bueno, el resto de las enmiendas no ha podido ser.

Por ello quiero resaltar aquí de las enmiendas que quedan vivas, las que entran en el fondo. La primera de ellas no es la primera vez que nosotros lo pedimos, porque cuando tuvimos Gobierno ya lo aprobamos. Lo introdujimos en la Ley del año 2000 y ustedes lo eliminaron en 2016.

El Partido Popular propone, a través de un nuevo apartado, el apartado 9 al artículo 33, la posibilidad de los ayuntamientos, que no la obligación, una posibilidad de que reserven en cada convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos de policía local a través de la categoría de Policía, el 20 por ciento de las plazas para estudiantes procedentes de militares de tropa y marinería que hayan cumplido cinco o más años de servicios en las Fuerzas Armadas.

A través de la enmienda 80, también introducimos que la prestación de servicios a las Fuerzas Armadas pueda ser considerados méritos en los concursos que los propios ayuntamientos realicen para cubrir las diferentes plazas que se ofertan. Y ustedes dicen que ni la comisión de coordinación ha perdido ni las competencias de las comparecencias, de comparecientes, perdón, lo han estimado oportuno, evidentemente, porque aquí no están representados ni los militares de



tropa y marinería, y no se han opuesto para nada los miembros de la Comisión a ello, es una decisión, señorías, política; es una decisión política como una decisión política es ponerlo en marcha o no por parte de los ayuntamientos, porque lo que se pide es que quede regulado de forma opcional.

Nos lo han pedido el Ministerio de Defensa, casi nada, claro que sí lo hicieron en el año, así lo hicieron el año 2013 y ustedes lo quitaron enseguida. Yo, con los ayuntamientos que he hablado no se oponen. Aquí quien se opone a que esto se recoja en la ley es el Partido Regionalista y el Partido Socialista y también Ciudadanos, que donde gobernaba lo impulsó y ahora en este Parlamento dice que no.

El proyecto de ley nos habla solo de coordina, pero luego a lo largo de todo el texto se introducen aspectos tanto de coordinación de policías locales, sino también un coger otras facultades que la comunidad autónoma tiene atribuidas por tener la competencia en materia de régimen local. Nosotros introducimos esto con la enmienda número 45, que además del objeto de los criterios de coordinación sea también el de otras facultades o competencias que tenemos como comunidad autónoma. En cuanto a la Comisión de Coordinación de Policía Local, le hemos intentando dar le una redacción al objeto de esta Comisión y no han querido admitir nuestra propuesta a la cual hemos renunciado para que la ley fuera técnicamente adecuada y no como la había presentado el texto el Gobierno en su artículo 9.

Además, modificamos el artículo 10 a través de varias enmiendas, tanto para errores formales del texto como para introducir la posibilidad de comparecencia, siempre que se reclame de representantes de instituciones, organización y asociaciones representativas de los intereses implicados en la materia que se trate en ese momento en la comisión de coordinación.

Y la última que modifica el apartado 5, permite introducir la libertad tanto de los sindicatos como de los representantes municipales para que en cualquier momento y no cuando se produzca la renovación pueda modificar la presencia de la persona que habrá de representarlos en esta Comisión.

Introducíamos, a través de la enmienda 57, el carácter preceptivo y vinculante de los informes de la comisión, como así lo habían pedido diferentes comparecientes en este Parlamento. La hemos retirado en aras de que ustedes valoren la importancia de que, como han admitido ya cuando proponíamos, que la Comisión conozca o participe de la instrucción del expediente de condecoraciones también crean que es bueno que participen en los de régimen disciplinario. Ponemos fecha en el artículo 31, 38, nosotros ponemos fecha cuando habla de reunirse en el plazo decimos máximo de 15 días, cuando no es la presidencia quien lo convoca, sino que cuando es cuando se solicita por parte de los miembros que se convoque que se reúna en el plazo máximo de 15 días.

Y en la enmienda 62 introducimos en el artículo 14 la asociación, de la Asociación de Municipios para cuerpos de policía, y es curioso que en este capítulo 1 del título 2 se llame de creación y de extinción de los cuerpos, pero resulta que luego, cuando uno valora o lee el texto, no se recoge en ningún artículo de la ley la extinción de los cuerpos de policía locales.

Por su parte, el artículo 17, que modificamos con nuestra enmienda número 64, que nos gusta más que la propuesta de la enmienda que ha hecho el Ciudadanos pero que también estaríamos dispuesto a admitirla, es la colaboración de los municipios para atender necesidades temporales del servicio de policía local que ustedes, que lee la ley perdón, dicho lo restringe a municipios limítrofes, nosotros eliminamos esta limitación, y traducimos que habrán de ser preferentemente, limítrofes o con cercanía geográfica, porque en Cantabria, dada la orografía y la situación de determinados municipios en una misma comarca, puede ser que se restrinja la posibilidad de colaborar cuando territorialmente es imposible por lo que esta ley dice, pero que funcionalmente, no solo es posible sino que además es necesario.

Luego nos argumentan, como dijo la portavoz del Grupo Regionalista, que es que hay leyes que dicen otra cosa, pero también vamos a recoger en esta ley que en la segunda actividad se cobren todos los conceptos que vengan en nómina, y usted sabe cómo yo que el Estatuto Básico del Empleado Público prohíbe que, de forma que se cobren la turnicidad y la nocturnidad, si de forma efectiva no se cumplen. Y a día de hoy, que yo sepa, en la segunda actividad, ninguno de esos complementos se cobra.

Por ello nosotros creemos que es necesario eliminar ese apartado de la ley para que ayuntamientos como Noja o como Potes puedan colaborar con otros ayuntamientos, porque ustedes les están restringiendo esa posibilidad.

La enmienda número 66 no solo es necesaria, sino que así nos lo pidieron los representantes de los jefes de policía, que era necesario que apareciera en la ley. Así lo hacemos en el artículo 20 de forma detallada, cuáles son las funciones de las policías locales, como también en otras comunidades es la consejería competente en materia de policías locales quien expide la tarjeta identificativa de estos profesionales.

Con la enmienda 69 pedimos de forma expresa que los auxiliares puedan llevar armas de fuego y lo hacemos por ley.



Y en la enmienda 71, que trata de las jefaturas, creemos necesario que la forma de provisión quede reflejada en cada vez relación de puestos de trabajo, pero que a través de esta ley no obliguemos a los ayuntamientos a que la forma de provisión sea el concurso de méritos, sino que también posibilitamos y les dejemos libertad para escoger y que sea también pueda ser la libre designación, cumpliendo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, además, del de publicidad.

A través de nuestras enmiendas intentamos introducir la carrera profesional de los policías que esta ley restringe, como nos apuntan a los comparecientes a través, en las comparecencias cuando vinieron, a través de la formación o de la evaluación del desempeño como mecanismos de garantía de la carrera profesional, y también se favorece la movilidad, la movilidad, pero que sea compatible con la estabilidad y permanencia de los policías, porque cuesta mucho poner en marcha una oferta pública de empleo para que en dos días te quede sin funcionarios de carrera. Lo hacemos poniendo límites a la promoción mixta a través de la enmienda 79, exigiendo la permanencia activa durante dos años anteriores en el puesto desde el que se concursa, así como la rápida convocatoria de un puesto de comisión de servicio en la siguiente OPE como obliga en EBEP.

En el ámbito de la formación no entendemos muy bien, porque el Gobierno ha optado por restringir que solamente haya una escuela autonómica de policía local que encima no regula esta ley, pero que es que además nos permita a los municipios tener libertad para poder hacerlo.

En cuanto a las enmiendas 44, que digo, la enmienda al artículo 44 regula las medidas de protección de la mujer embarazada. Incluimos algo que no se ha recogido en este proyecto de ley y que recoge el propio estatuto básico de los empleados públicos, y la Ley de Seguridad Social de iniciar el paso a la situación de riesgo durante el embarazo y lo hacemos en el apartado in fine b) de que no deben confundir ustedes con el embarazo de riesgo. Además, garantizamos que las mujeres embarazadas no solo conserven sus retribuciones, sino que también sus derechos de promoción interna y desarrollo de la carrera profesional y se garantice la formación durante esta situación y se posibilita finalmente la posibilidad de que el ayuntamiento pueda establecer a las funcionarias miembros gestantes, un permiso retribuido a partir de la semana. 37 en el caso de un embarazo múltiple sea desde la 35 ¿Para qué? Pues para favorecer el acceso de la mujer a los cuerpos de policía local y garantizar su seguridad, porque, a pesar de lo que ustedes han regulado en esta ley, en Cantabria, de 663 agentes de policía local, solo 32 a día de hoy, un 4,8 por ciento son mujeres.

Las dos últimas enmiendas, 98 y 99 son para introducir en la exposición de motivos y en el índice, pues los cambios que hemos propuesto para que quede regulado.

El artículo 73, que entendemos desde el partido Popular que no es la solución para garantizar la prestación del servicio de policía local en momentos puntuales.

Entendemos que introducir los auxiliares y de forma temporal es retroceder 20 años en lo que ya habíamos conseguido de eliminar eso que ahora está muy de moda, que son los fijos discontinuos dentro de la Policía local, además de que tenemos que garantizar una formación y una adecuada implicación, porque estamos hablando de personas que durante su actividad son agentes de la autoridad, con lo cual tienen que acceder a estos puestos con unas garantías de méritos, capacidad y también formación.

Si ustedes hacen una visión de las leyes de otras comunidades autónomas, no hay esta figura, y lo que se hace es suplir esta figura con una implicación política y de gestión por parte de los gobiernos regionales en esta materia en la materia de coordinación, pero también en la materia de ejecución de las competencias de policía local, algo que no ha hecho el Gobierno, como hemos comprobado en los presupuestos que se han presentado en este Parlamento, que se aprobarán con toda seguridad esta semana, y que podemos ver que ninguna de las medidas que quedan recogidas dentro de esta ley están reflejadas en el presupuesto del año 2023.

Termino agradeciendo al resto de grupos su apoyo a las enmiendas que han hecho hasta ahora y que espero que hoy tengan también bien hacer.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sra. Urrutia.

En el turno de fijación de posiciones, comenzamos por el Grupo Mixto VOX. Tiene la palabra su portavoz, el Sr. Blanco, por un tiempo máximo de cinco minutos.

EL SR. BLANCO TORCAL: Gracias, señor presidente.

Señorías, lamentablemente, lamentablemente si en la ley que acabamos de debatir, si en la ley de ciencia, tecnología e innovación científica de Cantabria hablábamos de una ley en la que se ha buscado el consenso entre las diferentes fuerzas políticas, en el caso de la ley de coordinación de policías locales ocurre todo lo contrario.



Es una ley que llega al debate sin consenso donde se ha rechazado la inmensa mayoría de las enmiendas presentadas por la oposición, fruto exclusivamente de aplicar el rodillo por parte del equipo de Gobierno y que han tenido que meter a martillazos en el ámbito temporal para aprobarlo en el día de hoy, porque su objetivo principal no era conseguir la mejor ley de policías locales para Cantabria, sino aprobar una ley en un tiempo determinado por una pura estrategia electoral.

Por tanto, teniendo en cuenta la absoluta falta de consenso, hemos mantenido todas las enmiendas para intentar convencer a sus señorías sobre la virtud y animarles a apoyarlas.

Comenzando por ellas, la enmienda número uno tiene por objeto completar el artículo 1, incluyendo en el marco general de regulación, declarando la competencia exclusiva estatal de la seguridad pública y que las correspondientes corporaciones locales participan en el mantenimiento de la misma.

En la enmienda número dos proponemos la participación de los cuerpos de policía local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, tanto como policía de proximidad, como en el ejercicio de sus funciones de policía judicial.

Proponemos en la enmienda número tres la inclusión de audiencia, la Escuela Nacional de Policía y del Centro de actualización y especialización de Policía, en la función de coordinación y promoción, relacionada con el perfeccionamiento y la formación permanente de los miembros del cuerpo de policía local.

También pretendemos con la enmienda número cuatro, conocer el criterio de la Escuela Nacional de Policía y del centro de actualización y especialización de cara a la mejora de la formación de los policías locales.

En la enmienda número cinco buscamos una coordinación entre los distintos cuerpos de policía local del país a través de las bases de datos desarrolladas por el Ministerio del Interior para la Guardia Civil y la Policía Nacional.

La enmienda número seis busca la ampliación de los miembros de la comisión de coordinación de cara a una mayor representatividad y experiencia, incorporando a la Policía Nacional, Guardia Civil, Vigilancia Aduanera, Protección Civil y Emergencias.

Eliminamos la referencia a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la representatividad igualitaria en el seno de la comisión de coordinación, en la enmienda número siete y en su lugar incluimos un principio más amplio de igualdad, sin discriminación en aplicación del artículo 14 de la Constitución.

En la enmienda número ocho establecemos la posibilidad de aceptar denominaciones diferentes a la de policía local, por razones de tradición histórica, aceptando ser también la de policía municipal, todo ello a instancias la correspondiente corporación municipal.

La enmienda número nueve establece la necesidad de que en ejercicio de sus funciones la policía local actúe con neutralidad política e imparcialidad sin ninguna discriminación, considerando innecesaria la referencia a la orientación sexual.

Incluimos un nuevo artículo en la enmienda número diez, que desarrolla el deber de colaboración en materia de seguridad ciudadana con la administración general del Estado y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y servicios de Vigilancia Aduanera, debiéndose dar cuenta al Ministerio de Interior de toda la información que se obtenga por la Policía local en materia de seguridad ciudadana y respecto de redes de inmigración ilegal, tráfico ilícito de personas, de estupefacientes y de armas.

Y con la enmienda número once completamos el requisito de la uniformidad con la incorporación de la bandera nacional, el escudo del municipio correspondiente y el número de identificación de la gente.

Asimismo, en la enmienda número doce incorporamos al uniforme de los distintos de los cursos y titulaciones otorgados por las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, siempre con respeto a la normativa y condiciones de uso de los mismos.

La enmienda número trece se aumenta el número de prácticas de tiro anuales de tres a seis, que deben realizar todos los miembros en activo de los cuerpos de policía local.

Respecto de los órganos de selección, en la enmienda número catorce volvemos a hacer referencia a la no discriminación en los términos del artículo 14 de la Constitución, sin limitarlo a la paridad hombre, mujer.

Proponemos en la enmienda número 15 la incorporación de un nuevo artículo relativo al acceso a la categoría de policía por parte del personal militar, estableciéndose una reserva del 20 por ciento de las plazas que se convoquen a militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio, siempre que cumplan los requisitos de la convocatoria.



La enmienda número 16 incorporamos dentro del turno libre para el ingreso en los cuerpos de policía local, la referencia expresa al principio de igualdad de los aspirantes con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de la Constitución.

Con la enmienda número 17 recogemos en la ley el uso del armamento por parte de aquel personal funcionario en prácticas que desarrolló funciones en la vía pública y en organismos o edificios oficiales, siendo permitido cuando se haya superado el módulo de destreza del reglamento o cuando provengan de las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Aduanera, que no hubieran perdido relación funcional con alguna de las causas fijadas en el reglamento de armas.

Con la enmienda número 18 hacemos valer el tiempo prestado como militar de complemento militar profesional de tropa y marinería o reservista voluntario en las Fuerzas Armadas para su consideración como mérito para el ingreso en los cuerpos de policía local.

Respecto a la formación de los policías locales, en la enmienda número 19 incluimos que se escuche el criterio de la Escuela Nacional de Policía y del Centro de actualización y especialización de la Policía en las funciones

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Tiene que ir finalizando Sr. Blanco

EL SR. BLANCO TORCAL: de capacitación, perfeccionamiento y especialización, que corresponde al centro autonómico de formación de policías locales.

Y en relación con la enmienda anterior la número 20 busca la habilitación de la Escuela Nacional de Policía de Ávila para impartir los cursos y al centro de actualización y especialización de Ávila. Linares, Jaén y Madrid, para planificar y coordinar la formación permanente.

Me gustaría seguir, presidente, pero no me da tiempo por el tiempo, así que le doy las gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Por el Grupo Mixto Ciudadanos, tiene la palabra el Sr. Marañón.

EL SR. MARAÑÓN GARCÍA: Gracias, presidente. Buenas tardes, señorías.

El proyecto de ley de coordinación de policías locales de Cantabria llegaba a este parlamento con buena parte del trabajo; hecho.

El Gobierno había trabajado de manera conjunta con los diferentes integrantes de la mesa de trabajo y, de hecho, cuando vinieron a comparecer así nos lo fueron, trasladando prácticamente todos ellos y trabajábamos en un texto que recogía la mayoría de las demandas del sector.

Ahora bien, que una ley llegue negociada de antemano como el sector no impide que los diferentes grupos parlamentarios hagamos nuestro trabajo y tratemos de enriquecer un texto en aquellas cuestiones que creemos que son mejorables.

Desde nuestro punto de vista, más allá de alguna cuestión menor, había cuatro aspectos que solucionar para que la futura ley de coordinación de policías locales de Cantabria fuese realmente efectiva.

Me refiero a la cuestión relativa a las patrullas unipersonales, que tal y como venía redactado en el proyecto de ley, dejaba la puerta abierta a las mismas.

Las permutas era otra cuestión que nos preocupaba, y no solo a nuestro grupo, sino que también le preocupaba, por ejemplo, la federación de municipios, y así lo ponía de manifiesto en algunas de sus alegaciones, la regulación que se establecía para la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de policía local y la introducción de ese requisito que solo permitía hacerlo entre municipios limítrofes y, por último, la puerta que se abre a la interinidad, con lo que se establece en el artículo 73, relativo a los incrementos de personal.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Por favor, ruego silencio.

EL SR. MARAÑÓN GARCÍA: Pues bien, de estas cuatro cuestiones, dos de ellas se han solucionado en el trámite de enmiendas me refiero a la cuestión de las patrullas unipersonales, que a través de una transaccional se mejora la redacción de ese artículo y se consigue el objetivo de limitarlo a determinados servicios que, por las características de este, los pueda realizar un agente solo y también a las permutas.



En este caso, desde Ciudadanos habíamos presentado una enmienda, pero finalmente ha sido aprobada una del Partido Popular que, como ya he explicado antes su portavoz planteaba una solución diferente a la nuestra pero que solventa la cuestión que nos preocupaba introduciendo una limitación de cinco años.

Hasta aquí lo positivo del trámite de enmiendas parciales respecto de las cuatro cuestiones que nos preocupaban desde el inicio.

Los dos restantes, no ha sido posible modificarlas. En el caso del artículo 17, el que hace referencia a la colaboración entre municipios y al requisito que tiene que ser municipios limítrofes, creemos que es que se opta por la peor de todas las opciones, ya que nos encontraríamos con municipios que tenga la necesidad de solicitar la colaboración y no puedan hacerlo porque los ayuntamientos limítrofes no cuenten con policía local y en cambio un municipio cercano sí, pero no se pueda recurrir a él.

No entendemos que se incluya esta limitación debería limitarse la cuestión, a que se llegue a un acuerdo entre los ayuntamientos y nada más, y tampoco sirve el argumento que se dio en comisión de que en Madrid también lo tienen así porque allí lo habrán regulado de esta forma porque no entienden oportuno o se adapta mejor a su distribución territorial.

Pero si nos fijamos en las características de nuestra comunidad autónoma y en nuestra distribución territorial, al limitarlo a los municipios limítrofes, estamos perjudicando a muchos pequeños que, a fin de cuentas, son los que más necesitan recurrir a este tipo de soluciones.

Y, por último, la cuestión de la interinidad somos conscientes de las necesidades que surgen en algunos municipios de Cantabria, en determinadas épocas del año, pero la solución no puede ser el dar rienda suelta a la interinidad y ampararlas encima en una ley.

Esta debe ser una cuestión a extinguir o, en el mejor de los casos, a reducir a la mínima expresión.

Entendemos que hay otras opciones que se pueden buscar, pero nunca puede ser recurrir a la interinidad.

En definitiva, de cara a fijar el sentido de nuestro voto a este proyecto de ley, hemos ponderado varias cosas. En primer lugar, que era un texto consensuado con el sector; en segundo lugar, que en el trámite legislativo se han visto el texto mejorado, no todo lo que nos gustaría, dos de las cuatro cosas que nos preocupaban se han podido solucionar, pero quedan todavía cosas pendientes y sí que entendemos que esto es mejor que nada y que es una ley que mejora y actualizada anterior, uno nunca se queda del todo satisfecho y menos desde la oposición, pero una vez más creo que el paso del proyecto de ley por este Parlamento ha concluido en una mejora del texto.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sr. Marañón.

La Sra. Algorri, por el Grupo Socialista.

LA SRA. ALGORRI MIER: Gracias, señor presidente. Buenas tardes, señorías.

En primer lugar y previamente a la discusión política donde se expresarán distintos puntos de vista, quiero en nombre del grupo Socialista y en el mío propio, evidenciar una opinión que creo y deseo a todos los presentes nos une.

En un momento en el que las instituciones sufren y el ataque de aquellos sectores que no creen en la democracia, y que ponen en duda hasta la propia soberanía popular como base y garantía de nuestro entramado institucional quiero expresar un sentimiento que creo que compartimos, porque el ciudadano tiene que saber que, a pesar de las discusiones políticas propias de la democracia, la mayoría de los políticos apoyamos y respetamos las instituciones.

Y un elemento clave de nuestro Estado de derecho son las fuerzas y cuerpos de seguridad, también la Policía Nacional, la Guardia Civil y militares, pero en este acto parlamentario me circunscribo a los más de 600 efectivos de los 34 cuerpos de policía local de Cantabria, que llevan a cabo sus funciones con total dedicación fundamental para garantizar la democracia y una convivencia en libertad, en defensa de la ley y de la seguridad ciudadana.

Para todos ellos y al margen de cualquier opinión política, todas respetables en democracia, manifiesto nuestro más sincero reconocimiento a la labor de esas fuerzas y cuerpos de seguridad.

Una vez realizada esta declaración de principios que consideramos beneficiosa e imprescindible para la salud de nuestro sistema democrático, me referiré al texto que hoy tratamos aquí.



Como todos sabemos la Ley 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado recoge la competencia de coordinar la actuación de los policías locales en cada comunidad autónoma.

Este marco legislativo permitió la aprobación de la ley 5/2000 de coordinación de policías locales de Cantabria.

Sin embargo, son diversas las razones que aconsejan la aprobación de una nueva ley que permita un mayor y mejor desarrollo de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en esta materia e incrementar la operatividad y eficacia de los cuerpos de policía local.

Por un lado, el tiempo transcurrido desde la aprobación de citada ley, 5/2000, pese a las modificaciones introducidas por la ley 3/2014 de medidas fiscales y administrativas como en la altura mínima de las mujeres o la edad máxima para acceder a la escala básica, la carrera profesional y el régimen disciplinario y también por la ley 3/2017, entre otras, reduciendo la estatura mínimas de acceso exigida para los hombres, pasando de 1,70 a 1,65 metros y culminando con ella la reforma laboral, perdón, la reforma llevada a cabo en 2014 y por otro lado, las deficiencias puestas de manifiesto en su aplicación.

A partir de unos cuerpos de policía local muchas veces reducidos y dedicados a tareas de carácter muy básico se ha ido evolucionando hacia plantillas de personal, cada vez más completas, profesionalizadas y preparadas, para atender a un creciente número de actuaciones que ya poco tienen que ver con los tradicionales cometidos y que en muchas ocasiones implican una considerable complejidad.

Por tanto, es necesaria una nueva ley que, sirviendo de marco a un posterior desarrollo reglamentario, dé respuesta a las novedosas y crecientes demandas sociales de implicación de las policías locales en materia de seguridad.

El Grupo Parlamentario Socialista consideramos importante y valoramos positivamente la participación de los colectivos implicados, Gobierno de Cantabria, sindicatos policiales, asociaciones de jefes de policía, ayuntamientos de Santander y Torrelavega, y federación de municipios en las mesas de trabajo de la comisión de coordinación, donde se han debatido diferentes aportaciones.

Durante la tramitación parlamentaria se han realizado, si no recuerdo mal, once comparecencias de representantes de los sindicatos policiales, asociaciones de militares y de jefes de policía y de la Federación de Municipios, comparecencias en las que han expresado sus opiniones respecto del texto del proyecto de ley y donde se ha puesto de manifiesto el espíritu de diálogo y trabajo conjunto de colaboración durante el año y medio de negociaciones en la mesa de trabajo y en las que también han reconocido el esfuerzo del Gobierno en recoger muchas de sus alegaciones y que además han expresado que ha habido un alto grado de consenso.

Como todos sabemos, es imposible que llueve a gusto de todos, pero esta es una ley compleja que busca equilibrar los intereses de todos los agentes implicados, y detrás de este texto ha habido un trabajo que tiene que ser reconocido.

Una ley a la que se han presentado un total de 104 enmiendas, de las cuales han sido aprobadas por unanimidad dieciséis, tres de ellas transaccionales, que se corresponden con las enmiendas 44, 52, 54, 59, 74, 76, 77, 79, 93 y 102 y con las transaccionales a las enmiendas 53, 84 y 88, enmiendas que principalmente se corresponden con mejoras técnicas y de sintaxis pero que no afectan sustancialmente al texto remitido.

Sin embargo, quisiera hacer mención especial a la enmienda transaccional 84 general que se corresponde con el artículo 42, apartado I) de la ley, artículo, que se refiere a las patrullas unipersonales y en el que todos los grupos estábamos de acuerdo con modificar su redacción, apartado que finalmente ha quedado redactado de la siguiente manera, derecho a prestar; servicio en condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, adecuando la tipología de los servicios al personal necesario para su prestación y realización y evitando los servicios unipersonales, salvo justificación debidamente motivada.

Respecto del resto de enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios de la oposición, estas se corresponden con propuestas que podrían invadir competencias municipales que no aportan valor sustancial al fondo de la materia y que son propuestas más propias del desarrollo y ejecución de la ley que de su articulado y que regulan materia que no puede figurar en la normativa autonómica sino en la estatal, entre otras.

Sin embargo, una cuestión que ha generado un intenso debate es el artículo 17, correspondiente a la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de policía local.

En su punto uno figura que los municipios que formalicen estos acuerdos deberán ser limítrofes.

Se propone sustituir esa limitación de municipios por proximidad geográfica, sin embargo, según informe emitido por la asesoría jurídica el 7 de abril de 2022, el uso del término proximidad geográfica presenta una indeterminación que puede afectar a la seguridad jurídica.



Asimismo, la Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece que podrán asociarse dos o más municipios limítrofes para la ejecución de las funciones asignadas a dichos cuerpos.

Por tanto, se trata de una ley cuyo texto fue negociado y aceptado por las partes implicadas.

Este consenso, en nuestra opinión, ha de ser tenido en cuenta a la hora de valorar el dictamen de la Comisión y las enmiendas vivas y los votos particulares, porque aquellas enmiendas que puedan afectar al equilibrio conseguido no van a contar con el apoyo del Grupo Socialista.

Consideramos que es necesario que los cuerpos de Policía Local de Cantabria tengan actualizada la Ley de Coordinación del Servicio Público de Policía Local y actuación de los funcionarios que lo prestan.

También una ley que sirva para reforzar la seguridad, la colaboración intermunicipal, que ofrezca una mayor operatividad con adecuados medios materiales que dé respuestas a las necesidades y demandas del propio colectivo policial, de los ayuntamientos y de la ciudadanía.

En definitiva, una Ley de Coordinación de Policía Local de Cantabria que sirva para lograr una policía más moderna, más cualificada y más eficaz.

En resumen, y por finalizar, apoyaremos el dictamen de la Comisión en contra de las enmiendas vivas y votos particulares.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sra. Algorri.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra la Sra. Urrutia.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados, voy a comenzar esta intervención, igual que empecé la anterior, reconociendo desde el partido Popular la labor que se ha realizado desde esa mesa de trabajo creado en el seno de la comisión de coordinación de policías locales, compuesto por los ayuntamientos de Santander y Torrelavega, los sindicatos, el Gobierno y la federación de municipios y también quiero destacar el trabajo por parte de la dirección de administración local, que ha contestado a las alegaciones, algo que no suele ser habitual en los trámites de estas leyes, no contestan de forma exhaustiva a esas alegaciones, pero creo que hay que destacarlo, porque en este caso ha sido así.

Y si me permiten, también quiero destacar y agradecer el trabajo que los distintos grupos parlamentarios hemos realizado en esta ley y en cada momento, porque entiendo como espero lo hagan el resto que, gracias a la labor, los demás y ahora han hecho, y espero que se termina haciendo así de los enmendantes y que luego admiten las enmiendas pues esta ley es mejor que la que llevé este verano a este Parlamento.

Se avanza con este texto en conceptos, se regula la segunda actividad, se actualizan las funciones y se adapta a sentencias judiciales, y nosotros estamos de acuerdo.

Pero señorías, esta ley no resuelve los verdaderos problemas de la Policía Local en Cantabria, estas leyes no resuelven los problemas de los pequeños municipios con Policía Local, municipios que con pocos recursos no pueden solucionar porque no pueden afrontar cuerpos de policías o agentes de Policía Local.

Los 36 yo creo que varía, ¿no? los datos, 36, 38, 34 municipios de Cantabria tienen policía local y casi el 50 por ciento, tiene menos de cuatro agentes y el 66 por ciento menos de diez.

Esta ley no está pensada para ese 60 por ciento y el Gobierno con esta ley deja clara muestra de su falta de compromiso con los municipios con Policía local, y luego les pondré algunos ejemplos.

De hecho, esos 60 por ciento no ha tenido representación en ese grupo de trabajo o al menos ha participado no ha participado de forma activa y cuando el Partido Popular ha solicitado en este Parlamento que viniera a comparecer un representante de la federación de municipios de Cantabria, representando a los pequeños municipios de Cantabria, quien ha venido es el representante de la comisión de coordinación del ayuntamiento, de Torrelavega que bienvenida sea su presencia, porque además es que hemos aprendido, pero en la Comisión es el representante de Torrelavega y no el de la de la federación de municipios de pequeños municipios quien ha venido.

Nosotros no estamos en contra, por lo tanto, de los contenidos de esta ley ni del trabajo que se ha hecho ciertas partes de su regulación, estamos en contra de que esta ley nos solucione los problemas de los pequeños municipios, que



se les siga dejando solo sin garantías y sin financiación, y que esta ley retroceda 22 años volviendo a épocas pasadas, regulando figuras como la del auxiliar y la de interinos temporales, que no hacen otra cosa que volver atrás.

De poco sirve que una ley recoja medidas prevea, soluciones y busca alternativas si no hay un compromiso económico detrás.

De poco sirve que una ley recoja medidas prevea soluciones y busque alternativas, si no se van a poder ejecutar y cuando ese compromiso económico debe ser del Gobierno y este no lo hace es aún peor.

Y cuando ustedes se empeñan en introducir que solo puedan colaborar los municipios limítrofes con cuerpo de policía local están limitando las necesidades de municipios, que hacen un esfuerzo para mantener su policía y porque están rodeados de municipios que no tienen ese cuerpo de policía, les dejan de la mano y no se lo solucionan.

Es el caso de Noja, que, si no tiene problemas estacionales, lo hemos visto este verano, que venga Dios y lo vea o, por ejemplo, municipios como el de Potes.

Y miren, les voy a poner un ejemplo muy gráfico de la falta de compromiso del Gobierno de Cantabria con el servicio que presta la policía local.

Ustedes, como yo, saben que el próximo mes de abril comienza en Cantabria, el año jubilar lebaniego, el Gobierno ha previsto en los presupuestos para el año 2023 partidas presupuestarias para tres ayuntamientos lebaniegos con voluntarios de protección civil para ayudar a los gastos que le pueda producir ocasionar la atención en este año jubilar.

Pero el Gobierno se ha olvidado de hacer la misma con el único municipio que tiene policía local en la zona lebaniega, es decir, con Potes no le ayuda para prestar estos servicios a sabiendas de que el que quiera disfrutar del año jubilar y acceder al monasterio habrá de hacerlo por el centro de Potes.

El Partido Popular a remediado este error y ha presentado una enmienda a los presupuestos de 6.000 euros, no para que compre coches o haga obras en la sede de la Policía o en las oficinas, sino para ayudar a los gastos corrientes que pudieran surgir al ayuntamiento de Potes por ese esfuerzo extra que tanto él como sus policías van a hacer.

Pues la respuesta del Gobierno es que no, que se presenta la convocatoria y que se compre un coche nuevo.

Este es un detalle de la falta de compromiso del Gobierno con la Policía local, ocurre lo mismo con el resto de municipios de Cantabria, de municipios de Cantabria, hay inversión para que tengan coches de policía, que, si no sería imposible que algunos lo tuvieran, pero no hay transferencias corrientes porque no hay compromiso ni colaboración.

Como ocurre con las enmiendas que también hemos presentado para que puedan colaborar para esa asociación de los cuerpos de policía porque sea necesaria la aportación del Gobierno, como la colaboración existe en otras comunidades autónomas, como Murcia o Valencia, que comparecientes, que vinieron a las comisiones nos lo pusieron como ejemplo de la gran implicación y que esa es la solución.

El caso es que en Cantabria tenemos 38 municipios con policía local y entendemos que para ellos es para los que estamos aquí legislando y para que se cumplan las medidas, que quedan detalladas y redactadas en esta ley, no para que a partir del día siguiente se no se puedan aplicar, ¿se avanza en conceptos? si ¿se regula la segunda actividad? Si, ¿se deja fuera de esta norma a los pequeños municipios?, también, ¿perdemos la oportunidad de solucionar la verdadera realidad de las policías locales de Cantabria, municipios con menos de tres policías?, sí claro que sí, se pierde esa oportunidad, y es que ustedes esto lo saben y no lo pueden negar.

Porque saben que un municipio pequeño publica una convocatoria de plazas para cubrir sus puestos de policía hacia las oposiciones, consigue un policía funcionario en prácticas que cobra del ayuntamiento pequeño mientras realiza la formación el curso magnífico, al que por cierto aumentamos esas horas de formación con esta ley, para que sea definitivamente funcionario y después de estar pagando durante año y medio es seis meses se queda sin policía que se va por movilidad a otros ayuntamientos en el que va, pues bueno, porque hay mayor retribución, mejores condiciones laborales y una carrera profesional, carrera que esta ley no recoge y que nosotros hemos enmendado y ustedes han dicho que no.

Y se lo vuelvo a decir, 17 de 38 tienen menos de cuatro agentes y siete más menos de 10; es decir, solo 14 ayuntamientos de Cantabria tienen más de 10 agentes de policía local y de esto estamos hablando hoy.

Como me van a permitir que llega a la Navidad, empezamos a ver a la ministra de Defensa, a Pedro Sánchez, a Zuloaga con su dron e incluso al señor presidente de Cantabria, agradecer a los militares que están en Letonia, preservando y apoyando a Ucrania para decirles la gran labor que hace de agradecerles sus actuaciones.



Pero socialistas y regionalistas, les dicen que a Cantabria no, que aquí no vuelvan porque les cerramos nuestras puertas a pesar de su gran labor de su experiencia y de su mérito que con su mochila de hechos y heroicidades se vayan a Madrid porque socialistas y regionalistas les dicen que no, que los ayuntamientos no pueden reservar señorías, que es posibilidad y no obligación el 20 por ciento de una convocatoria a militares de tropa y marinería como han hecho otras comunidades autónomas y como hizo el partido Popular en el año 2013 y socialistas y regionalistas eliminaron.

Esa es nuestra posición ¿avanzamos? sí, pero perdemos la oportunidad de resolver los verdaderos problemas de los municipios de Cantabria en materia de Policía Local.

Tan es así que ni a regular la extinción de los cuerpos de policía local se han atrevido porque lo recogen en la rúbrica del capítulo que abre ese título, pero nada dicen en la ley, se nota muchísimo que en el camino ese artículo ha sido eliminado.

Esta y otros motivos, como son la no aceptación de algunas de nuestras enmiendas de fondo que ni tan siquiera lo regulan el artículo 20, las funciones de los cuerpos de policía local en Cantabria, algo tan básico como eso, motivan hoy la abstención del Grupo Parlamentario Popular en esta ley que, como afirmó uno de los comparecientes que vino a este Parlamento, nos deja a todos satisfactoriamente descontentos.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sra. Urrutia.

La Sra. Díaz, por el Grupo Regionalista.

LA SRA. DÍAZ FERNÁNDEZ: Gracias, presidente.

Buenas tardes. Bueno, pues finalizamos ya el debate previo a la votación y a la aprobación de este proyecto de ley de coordinación de policías locales de Cantabria, que viene a sustituir a la ya obsoleta, a pesar de las diversas modificaciones y adaptaciones ley 5/2000, de 15 de diciembre, es decir, 22 años hizo la semana pasada y son muchos, muchos años y han variado las necesidades, fruto de la evolución de los tiempos por los que ya solo con esto se justifica la necesidad de esta ley.

Pese a quien le pese, es un proyecto de ley que ha sido trabajado, dialogado y consensuado, pese a quien le pese, con todos los agentes que intervienen de una manera u otra en la aplicación de la misma, empezando por los policías, siguiendo por los jefes de policía, asociación de jefes de policía; ayuntamientos, no solo los dos más representativos sino también la federación de municipios de Cantabria y el Gobierno.

Es un, y ¿dónde lo han hecho?, pues dentro de la Comisión de coordinación de policías locales, órgano consultivo y plural, quiero subrayar el calificativo de plural, donde se mantiene la representación no solo de los sindicatos más representativos de la administración local, sino también de aquellos sindicatos que representan por número de afiliados a los agentes de policía local, porque se trata de un órgano donde se habla de cuestiones de policía y, por lo tanto, entendemos que es necesario que también estén representados.

Hay que partir de la base de la dificultad, que es regular una ley en la que se pueden rayar, se puede pasar muy fácil la autonomía local y también invadir competencias de ley básica que más adelante diré y yo detallaré, además.

El proyecto de ley ha llegado, por tanto, al Parlamento, después de más de un año y medio de trabajo y con poco margen de mejora, poco margen de mejora sí sobre todo lo que queremos es preservar el amplio grado de consenso que se alcanzó en esa mesa de trabajo y donde el pasado viernes, en comisión reté a la Sra. Urrutia, porque generalizó hoy, ha rectificado, dijo que dejaba satisfactoriamente descontentos a todos, y le dije en comisión la semana pasada, bueno, bueno, pues la semana pasada en la Comisión satisfactoriamente descontentos a todos, la reté traiga del debate del Diario de Sesiones, aparte del representante de UGT, que otros representantes que otro compareciente ha dicho eso, todo lo contrario, todo lo contrario, me quedo con las palabras de uno de los comparecientes que dijo que venía aquí a explicar la ley, el avance que suponía la ley y no reivindicar lo que había quedado en la mesa de trabajo, porque cuando se quiere llegar a un consenso unos tienen que ceder y otros también el consenso, el concepto de consenso es el suyo y el de algunos es, si no me estiman todo lo que quiero, pues no hay consenso, no cedo ese es el consenso que ustedes entienden. Rodillo si tiene una experiencia 2011 a 2015, recuerde.

Objetivo recogido en esta ley, dicen que no se ha avanzado nada, pues la consejera estaba más de 10 minutos resumiendo todos los avances, todos desde la segunda actividad, la estructura mínima, la impulsa de la regulación del periodo de prácticas en los ayuntamientos convocantes, la reivindicación que tanto dio que hablar a finales de la anterior legislatura del ayuntamiento de Santander y de los propios agentes de movilidad urbana para que tuviesen acceso a la policía local, también se recoge, pero ese no interesa, estamos en unos tiempos en que no interesa, la verdad es que me no me sorprende ya, porque no es la primera ley abstenerse en la ley, o sea, que la ley ha sido sensiblemente mejorada, dice por dos enmiendas de fondo que se han estimado, pero sin embargo no van a votar a favor de la ley y no votará a favor



de la ley bajo nuestro prisma es votar en contra del trabajo de la mesa de trabajo de la de la comisión de coordinación de policías y que además, como ellos mismos dijeran algunos de los comparecientes es muy importante la ley, pero es más importante su desarrollo a través de las normas marco, trabajo que tendrá que realizar ya a partir de la siguiente legislatura, posiblemente la comisión de coordinación de policías, desarrollar todos y cada uno de los artículos y no como pretendía el Partido Popular, fundamentalmente algunos de los artículos, no todos los artículos serán desarrollados para seguir mejorando esta ley.

Una de las cuestiones que sí que se trajo por todos los comparecientes era su preocupación, por cómo se había recogido el término patrullas unipersonales, porque si bien en la mesa de trabajo se quedó bien claro a qué se refería., sin embargo, introducir el término patrulla, pues al final distorsiona cuál era el objetivo de la ley o la intención, y por ello hemos firmado una transaccional con el grupo mixto-Ciudadanos, grupo partido Popular, PSOE y PRC eliminando como ya ha relatado la portavoz Socialista, no voy a reproducir pero eliminando ese concepto de patrulla unipersonal que ponía en cuestión la seguridad de los agentes.

Se ha debatido mucho, incluso ahora en este debate de la colaboración entre municipios, los ayuntamientos que necesiten reforzar su plantilla puntualmente podrán recurrir a los agentes de su municipio limítrofe, ¿por qué no ha sido posible atender al término proximidad o cercanía geográfica?, primero por el informe de los servicios jurídicos del Gobierno, que lo califican como un concepto jurídico indeterminado, pero además debemos acudir a la legislación básica estatal en esta materia, que no es otra que la 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En tal sentido, si acudimos a la Ley Orgánica 16/2007 complementaria de la 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural, vemos como incorpora una nueva disposición adicional quinta a la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad bajo la rúbrica de la colaboración para la prestación de servicios de policía local.

Literalmente dice, legislación básica, en los supuestos en los que dos o más municipios, limítrofes pertenecientes a una misma comunidad, no dispongan separadamente recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local, podrán asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichos policías en esta ley, limítrofes.

Y señores de Ciudadanos, cuando yo decía no es porque lo diga la ley de Madrid, es que la ley de Madrid recoge expresamente la referencia a la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, mírese la ley 1/2018, de coordinación de policías locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, la Ley de Murcia de 2019 o el proyecto de ley que se está debatiendo actualmente, que se aprobara en Andalucía, que recogen textualmente la legislación básica, es decir, aquí no nos lo inventamos y no haga trampas, Sra. Urrutia sabe perfectamente saben perfectamente, en cuanto a la segunda actividad que pueden no supondrá una disminución de las retribuciones básicas y complementos, salvo aquellos que se encuentren vinculados al puesto de trabajo destino concreto, y sabe perfectamente que la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado prevé que las comunidades autónomas pueden aprobar disposiciones que permitan la adecuación y trasposición de los principios generales sobre régimen estatutario, con lo cual no haga trampa diciendo que estamos incumpliendo la ley, porque el estatuto básico prohíbe que cobren la segunda actividad los honorarios completos.

En cuanto a la reserva de militares. Pues miren, hasta el propio representante del compareciente que vino aquí a la asociación de militares, reconoció su segundo turno de intervenciones y a preguntas o a manifestaciones de esta portavoz, que efectivamente que no se trata de una cuestión ideológica, y ustedes en la misma línea de discurso de VOX, lo mismo que en el tema de la memoria histórica, están pegándose por quien coge el espacio más a la derecha de la derecha, pues dicen que es una cuestión ideológica. No, pero si ustedes quieren respetar el consenso, la mayoría en la mesa de trabajo, la mayoría, sobre todo las organizaciones sindicales policiales, estaban de acuerdo en no recogerlo, los que sí querían algunos, no todos era parte de los ayuntamientos. Con lo cual sí respetamos el consenso de la mayoría, respétenlo.

Comisión de coordinación, yo he estado callada es que es usted, es que no puede quedarse callada, no respeta nunca, nunca, he estado escuchándola a pesar de todo lo que ha ido diciendo igual que en la Comisión, pero siguen y siguen en esa dinámica de intentar distraer.

Comisión de coordinación, carácter vinculante o no se ha discutido...

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Por favor, silencio.

LA SRA. DÍAZ FERNÁNDEZ: Sobre los informes, pues es un órgano consultivo, ni siquiera los informes del Consejo de Estado son vinculantes, con lo cual mantenemos el que sea así. Se amplían sus competencias, de eso poco se ha hablado también.

En cuanto a la designación libre o libre designación de los jefes de policía. Pues miren ustedes defendían el que sea por libre designación, nosotros es una cuestión que ha generado bastante debate dentro de la mesa de trabajo. Entendemos que debe entrar en el listado de destinos a los que se puede acceder a través de este sistema de provisión de a través del sistema de provisión de objetivos, por tanto, dejar de lado la designación discrecional adoptándose mejor por el concurso de méritos.



Y ya voy a finalizar porque ya se me acaba el tiempo, pero en cuanto a la financiación de la Policía local, le recuerdo, la comunidad autónoma tiene competencia de coordinación y ayuda a la financiación a través de las subvenciones. Habla usted del Ayuntamiento de Potes, que este año excepcionalmente, va a tener una sobrecarga, pues todos los años tienen sobrecargar verano, Noja, Laredo, Castro, San Vicente y se les aumentan también porque se les multiplica la población, se les aumentan también sus gastos corrientes y atienden tanto al fondo de cooperación municipal, que lo pueden destinar a gastos corrientes y se ha aumentado este año un 8,7 por ciento, creo recordar, y también pueden atender a esas subvenciones que por cierto, en este año 2022 el Ayuntamiento de Potes no quiso optar a ninguna de las subvenciones ni de vehículos ni de material.

Para finalizar, ley necesaria, trabajada dialogada y consensuada que el trabajo no finaliza aquí, que debe desarrollarse a través de las normas marco y qué pena, qué pena que voten en contra del consenso mayoritario, de una mesa de trabajo que ha trabajado durante año y medio.

Por supuesto felicitar también el trabajo parlamentario, porque sé que un pequeño margen de mejora había y se ha realizado.

Muchísimas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Muchas gracias, Sra. Díaz.

Una vez concluido en turno de fijación de posiciones, vamos a proceder la votación de las enmiendas y votos particulares.

Comenzamos con las enmiendas. Enmiendas 22, 34, 38, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 60, 62, 63, 65, 70, 72, 73, 75, 81, 85, 87, 95 y 96.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Catorce votos a favor, veintiuno en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Quedan rechazadas.

Enmiendas 43, 45, 61, 64, 63, 66, 67, 68, 69, 86 y 89.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Doce votos a favor, veintitrés en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Quedan rechazadas.

Enmiendas 58, 82 y 83.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Perdón me he saltado, sí me he saltado, repetimos.

Enmiendas 5, 10, 13, 15, 18, 26, 71, 78, 80, 94 y 97.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Doce votos a favor, veintitrés en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Quedan rechazadas.

Enmiendas 58, 82 y 83.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Nueve votos a favor, veintiséis en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Quedan rechazadas las tres enmiendas.

Enmiendas 98, 99 y 100.



¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Nueve votos a favor, veinticuatro en contra y dos abstenciones.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Quedan rechazadas las tres enmiendas.

Enmiendas 7, 8, 23, 35 y 39.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Cinco votos a favor, treinta en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmienda número 40.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Cinco votos a favor, veintiuno en contra y nueve abstenciones.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Queda rechazada la enmienda número 40.

Enmienda número 36.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Dos votos a favor, treinta y tres en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Queda rechazada la enmienda 36.

Enmiendas 1, 2, 3, 4, 6, 9, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31 y 33.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Dos votos a favor, treinta y dos en contra y una abstención.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Queda rechazada las enmiendas citadas.

Enmienda número 42.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Dos votos a favor, veintitrés en contra y diez abstenciones.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Queda rechazada la enmienda 42.

Enmiendas 11 y 32.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Dos votos a favor, veintitrés en contra y diez abstenciones.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Quedan rechazada las enmiendas 11 y 32.

Pasamos a los votos particulares.

Votos particulares a las enmiendas 37, 46, 90 y 91.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Dos votos a favor, treinta y tres en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Quedan rechazadas



Pasamos a la votación del dictamen artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72 y 73; disposiciones adicionales primera, segunda tercera, cuarta y quinta; disposiciones transitorias primera, segunda tercera y cuarta; disposición derogatoria única; disposiciones finales primera y segunda; exposición de motivos que se incorporan como preámbulo, índice y título de la ley.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Veintitrés votos a favor, doce abstenciones.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Queda aprobada la ley por veintitrés votos a favor y doce abstenciones.

Se propone facultar a los servicios de la cámara para efectuar las oportunas correcciones terminológicas y ordenar el texto.